

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos 25 céntimos		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado		

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 280.)

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'40
El litro de petróleo.....	1'05
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'06
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 30 de Septiembre de 1911
 =El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.=El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo. = P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Tercer trimestre de 1911.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	160869'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	195591'60
Cargo.....	355960'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	195976'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	159983'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Rentas.....	22987'86	6533'98	29521'84
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	370635'41	187371'98	558007'39
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	4568'72	1685'64	6254'36
7 Ingresos extraordinarios.....	1098'23	>	1098'23
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	236605'65	>	236605'65
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	116	>	116
CARGO.....	636011'87	195591'60	831603'47
PAGOS			
1 Administración provincial.....	79261'88	23065'70	96327'08
2 Servicios generales.....	18724'67	10924'24	29648'91
3 Obras obligatorias.....	63239'59	29737'23	92976'82
4 Cargas.....	2481'57	773'34	3254'91
5 Instrucción pública.....	28552'28	20844'05	49396'33
6 Beneficencia.....	180896'74	84102'37	264999'11
7 Corrección pública.....	13944'40	8128'89	22073'29
8 Imprevistos.....	3605'76	849'20	4454'96
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	17412'96	8626'91	26039'87
11 Obras diversas.....	63023'31	5800	68823'31
12 Otros gastos.....	10500	3125	13625
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	475642'66	195976'93	671619'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1911.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1911.—El Contador, Virgilio López Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Juan Merino.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Arenillas de Riopisuerga.

Presidente, D. Ignacio Arribas Herreros, Juez municipal; Vicepresidente, D. Manuel Cuesta Gómez, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Sixto Polo Ibáñez, Concejal que sigue en votos al anterior; Vocal ex-Juez, D. Julián Martín Ruiz; Vocales por territorial, D. Fidel Martín Guerrero y D. Manuel Guerrero Centeno; suplentes, D. Anselmo Cuesta García y D. Epifanio Merino Estébanez; Vocales por industrial, D. Francisco Calera Martín y D. Pedro Azpeleta Ibáñez; suplentes, D. Urbano Diego Polo y D. Saturnino Ortega Martín; Secretario, D. Moisés Ruiz Vivar.

Poza de la Sal.

Vocales por territorial, D. Cesáreo Saiz Ruiz y D. Juan Saiz González; suplentes, D. Vicente Gómez Ocina y D. Camilo Quintanilla Martínez; Vocales por industrial, Don Ciriaco Martínez Pérez y D. Félix González Gutierrez; suplentes, Don Martín Espinosa Ibáñez y D. Julián Puente Ibáñez; Vocal ex-Juez, Don Liborio Saiz González; suplente, D. Martín Cortázar Padrones.

Jurisdicción de Lara.

Presidente, D. Juan Arribas Santamaria, Juez municipal; Primer Vicepresidente, D. Agapito Santamaria, Concejal de mayor número de votos; Segundo Vicepresidente, D. Pedro González Lázaro, designado de entre los Vocales; Vocales por territorial, D. Roque Gil Vicario y D. José Lázaro García; su-

plentes, D. Pedro Lamo González y D. Millán Vicario Lázaro; Vocales por industrial, D. Pedro González Lázaro y D. Félix Alonso Díaz; Vocal ex-Juez, D. Román Moreno Moreno; suplente, D. Francisco Moreno Prieto; suplente del Vocal Concejal, D. Miguel Vicario Benito.

La Cueva de Roa.

Vocal Concejal de mayor número de votos, D. Cipriano Cabornero Carrascal; suplente, D. Marcelino Cabornero Cabornero.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, provincia de Burgos, cuyos presupuesto de contrata es de 38.055'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 390 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre los licitadores á pujas á la llana y si sigue la igualdad, á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Septiembre de 1911. —El Director general, P. O., R. G., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha....

de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1911.

Mes de Septiembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73067'48	3800	4277'53	1300	9377'53
» 2.º Policía de seguridad....	59130'75	4000	214'95	50	4264'95
» 3.º Policía urbana y rural..	152400'52	5500	2891'79	350	8741'79
» 4.º Instrucción pública.....	13196'21	700	100	322'90	1122'90
» 5.º Beneficencia.....	185362'18	2000	451'52	»	2451'52
» 6.º Obras públicas.....	146959'92	2500	25623'72	»	28123'72
» 7.º Corrección pública.....	8707'09	2057	»	»	2057
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	667929'80	8200	176	8174'77	16550'77
» 10. Obras de nueva construcción.....	21066'64	»	2182'52	»	2182'52
» 11. Imprevistos.....	16513'74	»	500	141'12	641'12
Total.....	1344334'33	28757	36418'03	10338'79	75513'82

Burgos 25 de Septiembre de 1911. —El Contador, Angel G. Arboe. — V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 29 de Septiembre de 1911. —La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos. —Isidro Gil. — V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Villazopeque.

La Junta municipal de este distrito, al discutir y aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, y con el fin de cubrir el déficit que en el mismo resulta, acordó establecer un impuesto de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de cebada, yeros y legumbres; 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de leña.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para los que se crean perjudicados con el impuesto acordado, puedan presentar las reclamaciones convenientes en el expresado plazo, pues pasados no se oirá ninguna.

Villazopeque 30 de Septiembre de 1911. —El Alcalde, J. Manuel Revilla.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía

en término de treinta días á contar desde la fecha.

Villanueva de Gumiel 2 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Mariano Malmonge.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días á contar desde la fecha; advirtiendo que el agraciado podrá contratar con 150 vecinos para la asistencia de sus familias.

Villanueva de Gumiel 2 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Mariano Malmonge.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de la contribución territorial correspondientes al año de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad

persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Febrero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Antonio Llanillo, 7'28.
Antonio Martín, 4'41.
Celestino Arroyo, 13'13.
Clara Pérez, 4'18.
Casimira García, 2'51.
Catalina García, 13'76.
Cirilo Martín, 3'85.
Epifanio Gómez, 34'62.
Florencio Poza, 20'31.
Fermín Ramos, 1'50.
Gabriel Miguel, 10'98.
Ignacio Burgos, 32'75.
Joaquín García, 7'64.
José Martín, 24'84.
Marcelino Fuente, 3'82.
Manuel Cuesta, 21'96.
Mateo Hernando, 3'28.
Mariano Pérez, 20'24.
Lorenzo Rodríguez, 7'16.
Saturnino Pérez, 6'92.
Samuel Martín, 2'19.
Santiago Arroyo, 23'36.
Tiburcio Domingo, 7'37.
Valeriano Martínez, 22'35.
Victor Cuesta, 6'53.
Vicente Martín, 19'80.
Claudio Pérez, 7'64.
Fausto García, 1'73.
Francisco Martínez, 4'78.
Francisco García, 5'01.
José María Villalobos, 9'55.
Jacinta Cuesta, 43'93.
Marcelo García, 5'62.
Manuel Ruiz, 21'48.
Manuel Gómez, 14'11.
Pedro Iglesias, 7'64.
Saturnino Hidalgo, 6'42.
Francisco Pardo, 3'10.
Gumersindo Arce, 5'97.
Primitivo Martínez, 4'78.
Valentín Alonso, 3'58.
Valentín Martínez, 3'79.
Braulio García, 2'75.
Damián Alonso, 3'52.
Eusebio Estébanez, 4'58.
Eugenio Alonso, 4'06.
Felipe Cuesta, 3'10.
Isidro de la Hera, 4'54.
Isaac Martínez, 3'34.
Juana Miguel, 2'50.
Nicandia Arce, 4'06.
Santiago Fernández, 3'57.
Santiago González, 3'33.
Vicente Cuesta, 4'42.
Vicente Díez, 3'10.
Julian Gutiérrez, 2'50.
Agustín Pérez, 2'39.

Castor Lopez, 0'72.
 Esteban Ortega, 0 95.
 Eusebio Martín, 1'19.
 Gervasia de la Hera, 2'87.
 Gorgonio Gutiérrez, 0 89.
 Francisco Barriuso, 2'78.
 Gumersindo Martín, 1'11.
 Juliana Lopez, 2 87.
 Julián Arroyo, 1'11.
 Mariano Ortega, 2'15.
 Manuel Ortega, 1'33.
 Martín Blanco, 0 42.
 Patricio Arroyo, 2'63.
 Pedro Barriuso, 2 23.
 Romualdo Ontillera, 1'11.
 Saturnino de la Hera, 2'15.
 Tomás Martín, 2'90.
 Feliciano García, 2'90.
 Anacleto Miguel, 1'19.
 Benito Perez, 2 63.
 Ciriaco Diez, 2 63.
 Diego Manzana, 1'68.
 Dorotea Hernando, 0 47.
 Donato Arroyo, 0 72.
 Eusebio Perez, 0 72.
 Eulogio Bustillo, 1'68.
 Euterio Gomez, 2'39.
 Eleuteria Calle, 0 28.
 Estéfana Martín, 1'21.
 Faustino Ruiz, 0 95.
 Francisco González, 2 63.
 Félix Robies, 0 72.
 Hipólito Gomez, 0 23.
 José Cuesta, 2'39.
 Juan Domingo, 2 87.
 José Gutiérrez, 0 47.
 Julián Santa María, 0 95.
 Julián García, 2'63.
 Juan Lastra, 0 95.
 Luis Arroyo, 1 42.
 Valentin Martínez, 0 66.
 Nicanor Seco, 1 42.
 Rafael García, 1'68.
 Santiago Susilla, 2'39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Humada 25 de Septiembre de 1911.—El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN-CALVO, 13,
 (próximo a la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos a números fijos.
 Pidase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO.

El día 30 de Septiembre desaparecieron de Barbadillo del Pez un caballo de seis cuartas, pelo rojo, un poco nevado y de seis a siete años; un macho mular de igual alzada y edad y pelicano, y una mula de quince meses, pelo negro, bozo rojo y un poco zancajosa.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a D. Abdón Moral, vecino de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1911 a 1912, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 208, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa-ción.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Leñas.	Peñías.		Lanar.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		
518	Mer. de Valdivielso...	Condado...	Lanchares...	30	100	30	100	4 meses	155	10	60	»	390	420
522	Idem...	Parizares...	Prado la lsa...	»	»	»	»	4 id...	200	»	80	»	370	390
526	Idem...	Valdenoceda...	Trascastro...	»	»	»	»	4 id...	300	250	40	»	250	300
510	Dobro...	Ahedo del Butrón...	Aluengo...	»	»	»	»	4 id...	600	300	20	10	500	600
511	Idem...	Porquera...	Idem...	»	»	»	»	4 id...	180	50	20	»	180	280
514	Idem...	Herrera...	Canalejas...	»	»	»	»	4 id...	50	»	20	»	40	50
516	Idem...	Dobro...	Grande y Gredilla...	»	»	»	»	4 id...	»	»	»	»	»	»
519	Idem...	Madrid...	El Mazo...	»	»	»	»	4 id...	400	»	30	20	400	520
521	Idem...	Porquera...	La Nava...	»	»	»	»	4 id...	200	»	20	»	270	300
523	Idem...	Escóñados de Arriba y otro...	Robledal...	»	»	»	»	4 id...	150	50	10	»	280	360
524	Idem...	Huéspedes...	Idem...	»	»	»	»	4 id...	150	»	20	10	80	160
525	Idem...	Villalta y otros...	Idem...	»	»	»	»	4 id...	125	»	60	80	370	390
527	P. de la S. en Tobalina...	Valderrama...	La Barranca...	»	»	»	»	4 id...	300	250	40	»	250	390
528	Idem...	Villanueva...	Cornillos...	»	»	»	»	4 id...	360	200	60	»	500	660
530	Idem...	Cubilla...	La Mata...	»	»	»	»	4 id...	60	30	40	»	300	330
531	Idem...	Idem...	Pedranco...	»	»	»	»	4 id...	180	160	60	»	150	270
533	Trespaderne...	Tartalés de Cilla...	Pociles...	»	»	»	»	4 id...	180	160	60	»	150	210
534	Valle de Manzanedo...	Arges...	La Rad...	»	»	»	»	3 id...	80	»	20	10	220	245
535	Idem...	Manzanedo y otro...	Valdepelayo...	»	»	»	»	4 id...	10	10	40	»	60	100
536	Valle de Mena...	Santolaja...	El Acebal...	»	»	»	»	4 id...	120	20	60	»	200	400
537	Idem...	Montiano...	Carrascal...	»	»	»	»	4 id...	20	10	»	»	30	60
538	Idem...	Cilleza...	Castrejón...	»	»	»	»	4 id...	20	30	10	»	40	70
539	Idem...	Santiago...	Cerrillos...	»	»	»	»	4 id...	»	»	3	»	10	20
				»	»	»	»	4 id...	30	20	»	»	30	70

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO—(Conclusión)

NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

540	Valle de Mena.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte.....	150	El Salce.—N. Sierra, E. Valmaseda, S. rio, O. Nava.—Poda de madroños, malezas y hoja seca.....	4 meses..	20	50	20	20	70	220
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	60	Carrascalmayor.—N. Carranza, E. arroyo, S. rio, O. Campillo.—Arranque de tocones, limpia de roblozo, madroño y hoja seca.....	4 id...	40	80	20	10	60	150
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	30	La Lamosna.—N. y E. arroyo, S. El Camp'o, O. camino.—Limpia de roblozo, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4 id...	10	30	10	»	90	150
543	Idem.....	Nava.....	Idem.....	100	Calleja del Valle.—N. Los Cobarrones, E. y O. Llano, portillo, S. Peña.—Poda de borto, malezas, leñas muertas y hoja seca.....	4 id...	100	10	30	»	250	400
544	Idem.....	Ornes.....	Idem.....	150	Buborco.—N. Sestero Rellano, E. sierra, S. Peña, O. Arco.—Roza de madroño, malezas y hoja seca.....	4 id...	80	50	20	10	150	300
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	50	Bortedillo.—N. arroyo, E. y O. Campoblar.—Poda de borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	4 id...	40	40	20	»	80	180
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	30	Calleja Chiquita.—N. Campo la Encina, E. y O. Bortaleja, S. Lloderas.—Poda de borto, lentisco, malezas y hoja seca.....	4 id...	30	40	20	10	80	140
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, poda, malezas y hoja seca.....	4 id...	50	70	40	10	80	120
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspesas.....	150	El Duengo.—N. sierra, E. Jurisdicción de Hayala, S. Peña, O. particulares.—Poda de haya, leñas muertas y hojas secas.....	4 id...	40	30	30	30	160	320
549	Idem.....	Vigo.....	El Hayal.....	30	La Hoyuela.—N. páramo, E. Anzón, S. Peña, O. Siones.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4 id...	30	10	10	»	50	80
550	Idem.....	Lórcio.....	Horquilla.....	10	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, roza y hoja seca.....	4 id...	»	»	3	»	20	40
551	Idem.....	Santa Maria del Llano.....	Junquera.....	50	Sotés.—N. y O. páramo, E. sierra, S. José Villanueva.—Entresaca de roblozo y encina, maleza y hoja seca.....	4 id...	»	»	10	10	80	130
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderozas.....	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas.....	4 id...	80	40	30	»	40	70
553	Idem.....	Irús.....	Montepeña.....	45	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4 id...	90	40	40	30	30	80
554	Idem.....	Obilla.....	Idem.....	20	Todo el monte.—Entresaca de haya, borto, malezas y hoja seca.....	4 id...	10	10	10	»	30	70
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	20	10	10	»	30	50
556	Idem.....	Auzó.....	Peña.....	60	Valcava y Costil de Rivafraille.—N. páramo, E. Cerro del Medio, S. Peña, O. Callejo.—Arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4 id...	60	10	20	20	60	150
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	40	Peña San Miguel.—Poda y entresaca de madroño, malezas y hoja seca.....	4 id...	20	10	10	»	90	150
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	10	10	10	»	50	50
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	»	»	»	20	»	10	»	40	90
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	80	Castromuriel.—Entresaca de carrasco y hoja seca.....	4 id...	70	40	80	»	120	240
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	20	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	50	»	20	»	50	70
562	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	40	Todo el monte.—Escarchos, maleza y hoja seca.....	4 id...	80	90	20	10	40	120
563	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Idem.....	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	30	30	50	»	30	170
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	50	10	40	»	80	160
565	Idem.....	Bentades y otro.....	Idem.....	10	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones y hoja seca.....	4 id...	50	20	40	»	40	60
566	Idem.....	Irús.....	Idem.....	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, malezas y hoja seca.....	4 id...	»	»	10	»	20	50
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartelomé.....	50	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	60	40	80	10	40	90
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	100	Brezal.—N. y S. tierras, E. monte, O. camino.—Entresaca de madroño lentisco y maleza.....	4 id...	»	10	10	10	20	120
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	40	Peñota.—N. cumbre, E. carrera, S. Las Quintanas, O. Peña.—Roza de encina y borto dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.....	4 id...	»	»	10	»	70	120
570	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	30	Todo el monte.—Arranque de tocones de haya y roble, maleza y hoja seca.....	4 id...	10	20	10	»	40	70
571	Valle de Tobalina.....	Rufranco y otros.....	Bardal.....	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id...	90	10	10	»	30	90
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	30	Todo el monte.—Roza de maleza y leñas muertas.....	4 id...	300	30	20	»	150	180
573	Idem.....	S. Martín de Don y otro.....	El Pinar.....	»	»	»	20	40	40	»	40	40
574	Idem.....	Santa Maria de Garona y otras.....	Idem.....	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....	4 id...	120	250	30	30	400	680
575	Idem.....	Villaescusa.....	Unión.....	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....	4 id...	500	300	100	100	800	1040
576	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4 id...	500	60	60	20	100	120
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id...	500	60	40	20	200	220
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4 id...	500	60	40	20	180	200
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peñalacuesta.....	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4 id...	350	230	100	40	840	960
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	»	»	»	800	150	110	40	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1911 á 1912, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha. Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En caso que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley. Burgos 1.º de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.